

**Objeto:**

CONTROL DE LOS  
FONDOS  
ASIGNADOS.

**Período auditado:**

El período auditado  
comprende desde el 2  
de enero al 5 de  
agosto del año 2020.

**Normativa relevante:**

- Ley N° 25.345  
(BORA N° 29.528).  
Prevención de la
- Constitución de la  
Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires  
(BOCBA N° 47).
- Ley N° 70 (BOCBA  
N° 539). Sistema de  
gestión,  
administración  
financiera y control  
del sector público.
- Ley N° 462  
(BOCBA N° 1025).  
Crea el Ente de  
Higiene Urbana.
- Decreto N° 589/09  
(BOCBA N° 3206).  
Aprueba la  
implementación del  
SADE.
- Decreto N° 203/12  
(BOCBA N° 3901).  
Faculta a la Dirección  
General de  
Mantenimiento de la  
Flota Automotor a  
centralizar el  
patrimonio del parque  
automotor.
- Decreto N° 463/19  
(BOCBA N° 5762).  
Aprueba la estructura  
orgánico funcional del  
Poder Ejecutivo.

**Informe Ejecutivo****IFAUD 08-UAIEHU/20****PROYECTO N°006/20****F/N Ente de Higiene Urbana. Ley N° 462****Subsecretaría de Higiene Urbana****Dirección General****Alcance:**

Las tareas de relevamiento y verificación se realizaron entre los días 18 de agosto y el 21 de septiembre del año 2020, en el ámbito de la Gerencia Técnica Administrativa y Legal del Ente de Higiene Urbana, sita en Av. Varela N° 555 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Durante el periodo auditado se solicitaron y aprobaron los siguientes fondos:

- Caja Chica Común: para lo cual se relevó la primera y segunda rendición aprobadas por Disposición N° 6-GCABA-EHU del 12 de marzo de 2020 y Disposición N° 33-GCABA-EHU del 21 de julio de 2020; y
- Gastos de Movilidad: se relevó el primer Trimestre y Segundo Trimestre, aprobados por Disposición N° 13-GCABA-EHU del 27 de marzo de 2020 y Disposición N° 32-GCABA-EHU del 17 de julio de 2020 respectivamente.

**Limitaciones al alcance:**

No existieron.

**Principales hallazgos/observaciones:**

**Observación:** La Rendición N° 1 de la Caja Chica Común, tramitada por el Expediente Electrónico N° 2020-5145156-GCABA-EHU correspondiente al ejercicio 2020, contiene una factura por PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 9.760,-) en concepto de "reparación de arranque", en tanto las reparaciones del parque automotor se deben tramitar ante la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, o en su defecto, dar cuenta de su intervención en el actuado, tal lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 203/12.

**Observación:** Se constataron comprobantes que no cumplen con los requisitos establecidos en la Disposición N° 27-DGCG/19, según se detalla a continuación:

- No se cumple con el punto 4 del Anexo I en el caso del proveedor con CUIT N° 20-16783718-3, pues no tiene domicilio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tampoco se verifica la excepción en el acto administrativo de aprobación del gasto.
- En el caso del proveedor con CUIT N° [REDACTED] no se cumple con el punto 22 del Anexo I, atento a que no se le practicó la retención impositiva de Ingresos Brutos, siendo que el monto de la compra supera el tope de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), dispuesto en la Resolución N° 387-AGIP/18.
- En la factura del proveedor con CUIT N° [REDACTED] la condición de pago es cuenta corriente en lugar de contado, como lo establece el punto 11 del Anexo I de la norma citada (ver Anexo III, Reposición N° 1, orden 12). De la misma forma, la condición de pago consignada en la factura del proveedor con CUIT N° [REDACTED] es cuenta corriente.
- La totalidad de los comprobantes relevados pertenecientes a la Rendición N° 1 y Rendición N° 2 no tienen el sello de "pagado por", como lo estipula el punto 14

- Decreto N° 491/18. (BOCBA 5529). Aprueba el régimen para la asignación de fondos.

- Decreto N° 198/20 (BOCBA N° 5863). Modifica estructura organizativa del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

- Resolución N° 204-SGCBA/16. (BOCBA N° 5021). Aprueba el instructivo para la rúbrica de libros.

- Resolución N° 206-SGCBA/16. (BOCBA N° 5037). Rectifica los Anexo I y III de la Resolución N° 204-SGCBA/16.

- Resolución N° 387-AGIP/18 (BOCBA N° 5537). Modifica la Resolución N° 200-AGIP/08. Actualización de alícuotas.

- Resolución N° 97-MEFGC/19. (BOCBA N° 5534). Reglamenta el Decreto N° 491/18.

- Resolución N° 191-SGCBA/19 (BOCBA N° 5017). Aprueba Manual de Usuario Sistema Integral de Gestión y Control Interno (SIGECI" – Módulo UAI y establece su uso obligatorio.

- Resolución N° 147-SGCBA/19 (BOCBA N° 5754). Aprueba

del Anexo I de la mencionada norma.

**Observación:** A fin de extraer los fondos depositados en la Cuenta Bancaria para proceder al pago de los gastos solventados mediante Caja Chica y los Gastos de Movilidad, se utilizaron mecanismos no contemplados en la normativa vigente, tales como retiro mediante cheque a favor de terceros y transferencias bancarias a favor de los responsables del fondo. Asimismo, en un caso se pagó parte de la obligación con un proveedor mediante transferencia bancaria.

Al respecto, es relevante mencionar que las sumas de dinero debitadas se corresponden con los gastos efectuados.

### **Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:**

Emitió opinión.

*"Corresponde precisar al respecto, que la Disposición N° 99-EHU/14, modificatoria de las Disposiciones Nros. 112-EHU/11, 19-EHU/14, establece la estructura orgánico-funcional del Ente de Higiene Urbana, contemplándose a la Subgerencia Operativa Mantenimiento de Flota, bajo la Gerencia Operativa "Zona V" dependiente de este Nivel.*

*Dicha subgerencia tiene, entre sus responsabilidades primarias, la de "someter diariamente a verificación los vehículos y máquinas a fin de detectar fallas de funcionamiento con el objeto de evitar la salida del móvil de servicio", "determinar las reparaciones a realizar dentro del organismo y las que deban ser derivadas a talleres externos", y "tramitar la solicitud de repuestos ante el área que corresponda".*

*No obstante, si bien esta dependencia no desconoce las responsabilidades primarias que le son propias a las Dirección General Gestión de Flota Automotor a tenor del Decreto N° 111/20, en cuanto refiere a administración, mantenimiento y reparación del parque automotor de GCABA, resulta fundamental tener en consideración que el Ente de Higiene Urbana, conforme a su Ley de creación N° 462 (t.c. Ley N° 6.017), tiene a cargo un servicio público, como es el de higiene urbana. Para tal fin, el Ente cuenta, entre sus recursos, con un parque automotor afectado a dicho servicio que, por sus características, no ha de ser interrumpido en ningún caso.*

*De lo que antecede se sigue que cualquier tipo de desperfecto, deficiencia, o rotura en los vehículos debe ser subsanada con la mayor premura que los tiempos permitan, lo cual, en la mayoría de los casos, no es concordante con los tiempos de demora que insume la tramitación formal administrativa y presupuestaria con la DGGFA, el envío de los vehículos, la presupuestación, el retiro, etc. En tal sentido, la inserción de la Subgerencia Op. Mantenimiento de Flota en la estructura del Ente de Higiene Urbana es resultado directo de la necesidad de contar en la base operativa del EHU con un taller con personal mecánico, repuestos, herramientas y equipamiento para atender con la mayor celeridad posible las necesidades operativas de los vehículos. Ello importa necesariamente dotar al taller de los repuestos e insumos necesarios para poder brindar tal servicio; bienes éstos que deben ser adquiridos por los canales administrativos más apropiados, dependiendo de la urgencia, la cuantía, y la disponibilidad crediticia.*

*Para mayor abundamiento, se hace saber que por Expedientes Electrónicos Nros. 4304242-EHU/19 y 05498158-GCABA-DGTALMAEP/19, tramitó la licitación pública para la adquisición de repuestos con destino a este organismo, encontrándose incorporado en este último actuado el dictamen instrumentado por Nota N° NO-2019-06434392-GCABA-DGGFA, emitido por la Dirección General Gestión de Flota*

Plan Anual de Auditoría Ejercicio 2020.

- Resolución N° 171-MHFGC/20. (BOCBA N° 5783). Determina montos de las Cajas Chicas Comunes de las distintas jurisdicciones y reparticiones.
- Resolución N° 260-MHFGC/20. (BOCBA 5787). Fija el valor diario máximo de gastos de movilidad en transporte público.
- Disposición N° 99-EHU/14 (Norma no publicada). Modifica la estructura orgánica y funcional del Ente de Higiene Urbana.
- Disposición N° 31-DGCG/19 (BOCBA N° 5543). Aprueba el procedimiento de Gastos de Movilidad.
- Disposición N° 27-DGCG/19 (BOCBA N° 5543). Aprueba el procedimiento de Caja Chica Común.

**Equipo auditor:****Auditor Interno:**

Dr. Rogelio Sergio RODRIGUEZ DIAZ

**Equipo de Trabajo:**

Lic. Norma LAUNICHAK

Cr. Lucas RODRIGUEZ

*Automotor en respuesta a una solicitud de opinión con respecto a los pliegos licitatorios y el proceso, el cual no fue objetado por la repartición dictaminante, lo que demuestra que la operatoria para la compra de repuestos es de consuno, convalidada por aquella repartición”.*

*“A la observación del apartado 1°: Se hace saber que lo indicado será tenido en cuenta en lo sucesivo para los gastos mediante fondo caja chica común.*

*A la observación del apartado 2°: Se hace saber que lo indicado será tenido en cuenta en lo sucesivo para los gastos mediante fondo caja chica común.*

*A la observación del apartado 3°: Se hace saber que lo indicado será tenido en cuenta en lo sucesivo para los gastos mediante fondo caja chica común.*

*A la observación del apartado 4°: Se hace saber que lo indicado será tenido en cuenta en lo sucesivo para los gastos mediante fondo caja chica común.*

*En relación con la observación del apartado 5°, téngase presente que el Anexo I, Acápite “Definiciones y Aclaraciones”, Apartado “7)” de la Disposición N° 27-DGCG/19 establece que las facturas, recibos o tickets-factura tipo “B” o “C” deberán “estar destinados al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o a una repartición dependiente del GCBA (...)”, lo cual se verifica cumplimentado en el comprobante aludido, toda vez que el Ente de Higiene Urbana es un ente descentralizado, por lo que no resulta irrazonable que el comprobante tenga por destinataria a esta repartición”.*

*“Se toma en cuenta la observación, asimismo se hace saber que, a la fecha, se ha optado por la modalidad de extraer el dinero en efectivo, por cajero, a través de órdenes de extracción a la orden de los responsables de fondos en reemplazo de las transferencias bancarias, conservándose tal facultad exclusivamente para proveedores de bienes y servicios a los que se les abone por caja chica común.*

*Se agregan al presente informe constancia bancaria de últimos movimientos, de donde surgen las extracciones realizadas y una transferencia a proveedor”.*

**Conclusiones y principales recomendaciones:****Recomendaciones:**

Deberá darse intervención a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, tal como lo estipula el Decreto N° 203/12.

Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición N° 27-DGCG/19, en cuanto los comprobantes incluidos en la Caja Chica Común, deberán contener los requisitos enumerados en la citada norma.

Dar cumplimiento a los mecanismos previstos por la normativa vigente para proceder al pago de gastos solventados mediante Caja Chica Común y Gastos de Movilidad.

**Conclusión:**

Si bien el Ente de Higiene Urbana cumple, en términos generales, con los requisitos establecidos para la tramitación, utilización y rendición de los fondos asignados mediante Caja Chica Común y Gastos de Movilidad, se deberán implementar y mantener los recaudos necesarios en materia de control interno para cumplir con los procedimientos exigidos en la Disposición N° 27-DGCG/19 a fin de hacer efectivo los pagos.

IF-2020-23814225-GCABA-UAIEHU



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe externo Reservado**

**Número:** IF-2020-23814225-GCABA-UAIEHU

Buenos Aires,

Viernes 2 de Octubre de 2020

**Referencia:** Informe Ejecutivo. Informe Final 08-UAIEHU/2020

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2020.10.02 12:19:53 -03'00'

Rogelio Rodriguez Diaz

Titular

UNID. AUDITORIA INTERNA EHU

MINISTERIO DE ESPACIO PUBLICO E HIGIENE URBANA

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2020.10.02 12:19:54 -03'00'